RESOLUCIÓN No. 25-3006 DE 2026

21 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional”

LA SECRETARÍA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 1352 del 2000 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, **GUAYAZAN SANABRIA ALLISON YISELL,** identificada con **Cédula de Ciudadanía** No. **1.028.664.000,** expedida en **BOGOTA D.C.**, solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización para ejercer la ocupación denominada **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA;** diploma otorgado por **LA CORPORACIÓN TÉCNICA EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO EN LA MESA CUNDINAMARCA,** según **ACTA DE CERTIFICACIÓN No. 8258 TOMADA DE ACTA GENERAL No. 71 DEL 20 DE JUNIO DE 2026.**

Que, dicho certificado de aptitud ocupacional no requiere Registro de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2°, de la Resolución 08211 de 1989.

Que, estudiada la documentación presentada por la solicitante, esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE*:*

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **GUAYAZAN SANABRIA ALLISON YISELL,** identificada con **Cédula de Ciudadanía** No. **1.028.664.000,** expedida en **BOGOTA D.C.,** para ejercer la ocupación denominada **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA,** con efectos en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente Resolución la ciudadana quedará inscrita en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del CPACA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, acorde con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de no hacerse la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 del CPACA. En caso de hacer uso de la notificación electrónica dispuesta en el artículo 56 del CPACA, el notificado aportará debidamente diligenciado y firmado el formato M-PDS-DRS-FR-020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, el 21 de agosto de 2026

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Pablo Enrique Camacho Carrillo – Profesional Esp. Contratista – DDGRPS
Revisó texto jurídico: Loren Estefanny Bohórquez Reyes – Abogada Contratista - DDGRPS
Revisó texto jurídico: Johan Fredy Agudelo Silva – Abogado Contratista - OAJ
Sandra Milena Duarte Roa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica SSC

2159 8/9/2026